



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Los pobladores de las zonas al sur de la rivera del río Colorado, no tienen acceso directo a la atención médica, lo más grave y preocupante es que no se cuenta con una Sala de 1° auxilios, la falta de un Centro Periférico en el lugar conlleva que los mismos están expuestos a contraer enfermedades sin posibilidad de prevenirlas, atento a la falta de especialistas en salud en dicha región no se realizan controles de embarazos, controles de niño sano, no acceden a los Programas de Prevención de enfermedades ni tienen acceso a los medicamentos que pueda otorgar el Ministerio de Salud a través de los Programas Provinciales. Esto origina que la mayoría de estos pobladores concurren a Salud Pública cuando se encuentran con una enfermedad ya avanzada.

Lo extenso de dicha región no permite acceder a los campos circundantes en la zona denominada Casa de Piedra, por falta de movilidad y material humano, para realizar consultas, los habitantes de esta región deben concurrir al Hospital Zonal "López Lima" en la ciudad de General Roca distante en algunos casos a 120 Km. de dicho nosocomio.

Por las condiciones socioeconómicas de las personas, en la mayoría de los casos deben trasladarse "a dedo" u otro medio de transporte como lo es a caballo o las denominadas "chatas" tiradas por los mismos cuando se trata del grupo familiar, cuando existen urgencias y llegan hasta el puesto caminero de Casa de Piedra, se le comunica al Hospital Zonal para el envío de una ambulancia, en la cual son trasladados.

Estas condiciones de traslado, en la mayoría de los casos empeora la salud de los mismos que se agrava ante la falta de los Programas de Prevención y Control en los pobladores.

Que esta Legislatura por comunicación n° 196/2000, solicitó al Poder Ejecutivo la instalación de una enfermería y ambulancia en el Paraje mencionado, que a cuatro (4) años de dicha Comunicación no se resolvió la problemática.

Entre los derechos esenciales que todo habitante debe gozar, se encuentra el de la salud, debiendo garantizar el Gobierno Provincial la cobertura en este aspecto a todos los habitantes rionegrinos.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**AUTOR:** Carlos Gustavo Peralta



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Instar al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud Pública, que se incorpore en el Presupuesto 2005, la partida presupuestaria para la Construcción del Centro de Salud en el paraje denominado "Casa de Piedra".

**Artículo 2°.-** De forma.